

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: MARIA EUGENIA CARREÑO GRAST y OTROS.
Demandados: HERNAN DARIO PUENTES RINCON y OTROS.
Radicación: **2021-00020-00**
Providencia: Auto Interlocutorio

En el proceso de la referencia se advierte que, dentro del término de ejecutoria del auto dictado el día 09 de junio de 2021¹, los apoderados de la sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. y, de los demandados HERNAN DARIO PUENTES RINCON y LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA; enviaron al correo electrónico del juzgado, referente a: solicitud de adición del decreto probatorio efectuado mediante la providencia en comento². Así como también, se tiene que con la remisión del mismo, el apoderado especial de ALLIANZ SEGUROS S.A, aportó en adjunto: “INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”³; acorde con lo dispuesto en proveído calendarado 20/05/2021⁴.

De otra parte, posteriormente el apoderado de los demandados HERNAN DARIO PUENTES RINCON y LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA; hizo lo propio conforme a lo dispuesto en el citado auto adiado 20/05/2021. **Esto es**, el día 21/06/2021⁵, allegó al correo electrónico del juzgado: “INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”⁶.

En este orden de circunstancias, en primer lugar, por encontrarlo procedente, conforme lo dispone el **Inciso 3° del artículo 287 del CGP**; se complementará el auto adiado 09/06/2021, en el sentido de adicionar el decreto probatorio solicitado y aportado por las aludidas partes demandadas. **Por tanto**, acorde con la solicitud presentada por los mencionados juristas; se tendrá como prueba aportada conjuntamente, el referido dictamen pericial.

Ahora, en segundo lugar, con ocasión del renombrado Dictamen Pericial aportado por aquellos demandados, el Despacho dispone que del mismo sean enteradas todas las partes. **Razón por la cual**, dicho documento se pondrá en conocimiento, para lo de su interés y competencia.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADICIONAR el auto proferido el día 09 de junio de 2021; conforme a lo anotado en la parte considerativa de este auto. **Así:**

¹ PDF No. 0015 AUTO CITA AUD. ART. 372 DEL CGP y DECRETA PBAS.

² PDF No. 0016 y 0017 SOLICITUD DE ADICION AUTO PRUEBAS.

³ PDF No. 0016 SOLICITUD DE ADICION AUTO PRUEBAS.

⁴ PDF No. 0013 AUTO CONCEDE TERMINOS ENTRE OTRAS.

⁵ PDF No. 0018 RECONSTRUCCION TEC DE A DE TRANSITO.

⁶ PDF No. 0016 SOLICITUD DE ADICION AUTO PRUEBAS.

3.6. PRUEBA APORTADA CONJUNTAMENTE POR LOS DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. HERNAN DARIO PUENTES RINCON y LEIDER EDUARDO CORONADO LOPERA.

- 3.6.1. **PRUEBA PERICIAL.** *TENER* como prueba el dictamen pericial, contenido en los documentos digitales: *“Archivo PDF No. 0016 y PDF No. 0017 de la Carpeta Digital 0001 CUADERNO PRINCIPAL”*, correspondientes a: *“INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*; el cual ha sido aportado por las mencionadas partes.

SEGUNDO. *PONER EN CONOCIMIENTO* de todas las partes, el *“INFORME TÉCNICO DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”*; para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f8b4b5a197532b96711a824d1fcae3038e88ecbca10b3a2a54ff3ae5c4b30f

Documento generado en 22/06/2021 12:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**